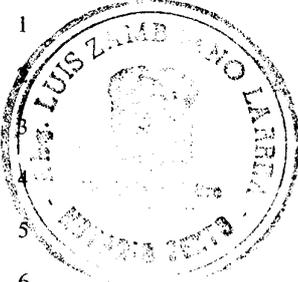


# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y  
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
COMPAÑÍA MINERA P.L. S.A.  
COMINPLSA.-**

**CUANTIA: \$ 5.000,00**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
8 República del Ecuador, hoy día **veinte de Noviembre del año dos**  
9 **mil ocho**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**  
10 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus  
11 propios derechos, los señores: **Pablo Oswaldo López Flores**, de  
12 estado civil casado, de ocupación Minero; y, **Yanina del Carmen**  
13 **López Flores**, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera  
14 Comercial. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
15 domiciliados en la ciudad de Zaruma, y de tránsito por esta ciudad  
16 de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de  
17 conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a  
18 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:  
19 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su  
20 cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social,  
21 Constitución y Estatutos Sociales de una Compañías Anónima, al  
22 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
23 **OTORGANTES.-** Intervienen por sus propios derechos en el  
24 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de  
25 constituir una Compañía Anónima, los Señores: Pablo Oswaldo  
26 López Flores, de estado civil casado, de ocupación Minero; y, Yanina  
27 del Carmen López Flores, de estado civil soltera, de profesión  
28 Ingeniera Comercial. Los comparecientes son mayores de edad, de

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Zaruma,  
2 hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y  
3 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de  
4 este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**  
5 **COMPAÑÍA.-** Los comparecientes al otorgamiento de este contrato  
6 convienen en constituir como en efecto constituyen una compañía  
7 anónima bajo la denominación de **COMPAÑÍA MINERA P.L. S.A.**  
8 **COMINPLSA**, cuyo régimen estará bajo la Ley de Compañías y el  
9 Estatuto Social que han sido aprobado por los contratantes y que  
10 dicen: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**  
11 **COMPAÑÍA MINERA P.L S.A. COMINPLSA. CAPITULO PRIMERO**  
12 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO**  
13 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía Anónima  
14 que se constituye se denomina: **COMPAÑÍA MINERA P. L. S.A.**  
15 **COMINPLSA. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La  
16 compañía se dedicará a desarrollar las siguientes actividades: A.-)  
17 Prestar servicios de estudios, planificación, prospección, explotación  
18 de minerales metálicos, y no metálicos, B.-) A la Prospección de  
19 nuevas áreas mineralizadas; C.-) Exploración de yacimientos, así  
20 como del contenido y calidad de minerales existente, y la evaluación  
21 de los mismos; D.-) A la Explotación de toda clase de áreas  
22 mineras, y la extracción de todo tipo de minerales; E.-) Al Beneficio  
23 consistente en el tratamiento de los minerales explotados para  
24 elevar el contenido útil de los mismos; F.-) A la Fundición, que  
25 comprende los procedimientos técnicos destinados a separar los  
26 metales de los correspondientes minerales o concentrados  
27 producidos en el beneficio; G.-) A la Refinación, que consiste en  
28 los procedimientos técnicos destinados a convertir los productos

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@co.ecua.net.ec.

1 fuera del País, que tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá  
2 celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes  
3 ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**

4 **DOMICILIO.-** La Compañía que se constituye tendrá su domicilio  
5 principal en la ciudad de Zaruma, Provincia de El Oro, pero podrá  
6 establecer por resolución de la Junta General de Accionistas,  
7 sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el  
8 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO:**

9 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA**  
10 **AÑOS**, a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública  
11 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o  
12 restringido con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO**

13 **SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y ACCIONISTAS**

14 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
15 compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
16 DE AMERICA (5000,00 USD), el mismo que se divide en CINCO MIL  
17 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una.

18 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El capital  
19 de la compañía ha sido suscrito en su totalidad; y, ha pagado el  
20 veinticinco por ciento de cada una de las participaciones suscritas,  
21 en numerario, de la siguiente manera, de la siguiente manera: 1.-

22 Pablo Oswaldo López Flores; ha suscrito CUATRO MIL  
23 NOVECIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de  
24 UN DÓLAR cada una, las que representan CUATRO MIL  
25 NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES; y, ha pagado el veinticinco

26 por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es la cantidad  
27 de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE con 50/100 DOLARES, en  
28 numerario; y, 2.- Yanina del Carmen López Flores, ha suscrito

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 metálicos en metales de alta pureza; H.-) Comercialización, que  
2 consiste en la compraventa de minerales o la celebración de otros  
3 contratos que tengan por objeto la negociación de cualquier  
4 producto resultante de la actividad minera; I.-) Al suministro de  
5 materiales relacionados con la actividad minera; J.-) Al suministro  
6 de maquinaria pesada, mediante la modalidad de la venta o alquiler;  
7 K.-) A la venta al por mayor y menor de repuestos y accesorios para  
8 maquinaria que tenga relación con la actividad minera; L.-) A la  
9 Importación, comercialización al por mayor y menor de  
10 herramientas, e implementos a ser utilizados en la explotación  
11 minera; LL.-) Al establecimiento de locales comerciales para el  
12 suministro de bienes necesarios para la actividad minera; M.- A la  
13 importación y comercialización de químicos para ser utilizados en la  
14 actividad minera; N.- Al Asesoramiento técnico especializado en la  
15 explotación minera; Ñ.-) A la importación y comercialización de  
16 vehículos de diferente tonelaje para ser utilizados en la actividad  
17 mineral; O.-) Al servicio de acarreo de material aurífero y residuos  
18 no utilizados en el refinamiento y procesamiento de minerales; P.-) A  
19 la instalación y operación de molinos, refinería, y demás  
20 infraestructura para la obtención de minerales metálicos; Q.-) A los  
21 servicios de zarandeo, trituración, refinación y demás fases para la  
22 obtención de minerales metálicos. Para el cumplimiento de su objeto  
23 social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de prestación de  
24 servicios, agencias, mercadeo y distribución de toda clase de bienes  
25 y servicios de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación  
26 con su actividad, a través de sus propia infraestructura; B.- Podrá  
27 ser socia o accionista de compañías que se constituyan o adquirir  
28 acciones o participaciones en compañías ya constituidas dentro o

J.M.M.P

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada  
2 una, las que representan CINCUENTA DOLARES; y, ha pagado el  
3 veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, esto es  
4 la cantidad de DOCE DOLARES con 50/100, en numerario. Los  
5 accionistas declaran que el saldo del capital social de la compañía,  
6 esto es el 75% de cada una de las acciones suscritas las cancelaran  
7 en el plazo de un año, en numerario. **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS**  
8 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el  
9 carácter de nominativos, y serán numerados, un título podrá  
10 contener varias acciones. Las acciones serán numeradas desde la  
11 cero cero cero uno a la cinco mil, los títulos contendrán las  
12 declaraciones prescritas por la ley y serán autorizados por la firma  
13 del Presidente y del Gerente General de la compañía. **ARTICULO**  
14 **OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta  
15 General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el  
16 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los  
17 accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de  
18 las acciones que se emitan, en proporción a sus aportaciones que  
19 posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo  
20 caso.- siempre que la reducción del capital no implique devolución a  
21 los accionistas de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en  
22 la constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más  
23 accionistas manifestaren no tener interés en suscribir las acciones  
24 que les corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas  
25 los otros accionistas en la misma forma que se deja establecido. El  
26 aumento o disminución del capital de la compañía se perfeccionará  
27 mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación  
28 por parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva

J.M.M.P

5

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO: VOTO.-**  
2 Para efectos de votación, cada acción dará al accionista derecho a  
3 un voto en las resoluciones que tome la Junta General, en caso de  
4 que una acción llegare a tener varios propietarios, la representación  
5 la ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los  
6 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el  
7 nombramiento será hecho por la autoridad competente conforme lo  
8 establece la Ley de Compañías y el Código Civil. **ARTICULO**  
9 **DECIMO: DESTRUCCION O PERDIDAS DE TITULOS.-** En caso de  
10 pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o  
11 certificados o resguardos de acciones, se procederá a la anulación  
12 de los mismos y se emitirán los nuevos, previo a las formalidades de  
13 ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE**  
14 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista podrá hacerse representar en las  
15 Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al  
16 Presidente o al Gerente General de la compañía, o por medio de  
17 Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente,  
18 administradores, comisarios, empleados, funcionarios de la  
19 compañía, cualquier persona puede ser representante de los  
20 accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y**  
21 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** A más de los derechos  
22 conferidos por la Ley a los accionistas, estos tendrán los siguientes:  
23 A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la  
24 compañía; B.- A solicitar a los administradores los informes que  
25 necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y  
26 siempre que no impliquen injerencias en la administración; C.- A  
27 intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y  
28 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de

# L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 representante o mandatario, constituido en la forma que se  
2 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le  
3 corresponde a prorrata de las acciones pagadas; E.- Las demás que  
4 se establecieron en este contrato y las que consten de manera  
5 especial en el artículo doscientos siete de la ley de compañías  
6 vigente. A mas de las obligaciones establecidas por la Ley los  
7 accionistas tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en  
8 las funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir  
9 con las comisiones que se encomendare, siempre que el accionista  
10 diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización  
11 de todo acto que implique injerencia en la administración; C.- A  
12 pagar a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo  
13 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de  
14 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo  
15 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las  
16 garantías que se solicitaren para el desempeño de sus funciones de  
17 Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta  
18 General; E.- Todas las demás que se establecieron en este contrato y  
19 de manera especial las que constan en el artículo doscientos uno de  
20 la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**  
21 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**  
22 **FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTICULO DECIMO**  
23 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El  
24 gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Accionistas y  
25 la administración de la misma corresponde al Presidente y al  
26 Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**  
27 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General estará integrada  
28 por los accionistas de la compañía legalmente convocados y

Ab. Luis Zambrano Larrea

M

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las  
2 resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y el estatuto,  
3 obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas  
4 reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y  
5 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales  
6 decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**  
7 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta  
8 General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo  
9 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
10 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
11 convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
12 circulación en el domicilio de la compañía, las convocatorias  
13 deberán contener los requisitos que establecen la ley de Compañías  
14 y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma  
15 del Gerente General, y deberán ser hechas por lo menos con ocho  
16 días de anticipación a la fecha de la reunión, sin contar el día de la  
17 convocatoria ni el día de la realización de la Junta. Sin embargo no  
18 será necesaria la convocatoria por la prensa, y se entenderá  
19 convocada y válidamente constituida la junta, cuando estuviere  
20 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por  
21 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los  
22 asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA**  
23 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** La  
24 Junta General Extraordinaria será convocada por el Gerente  
25 General, en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias,  
26 a iniciativa propia o por petición de uno o más accionistas que  
27 representen por lo menos el 25% del capital social. Dicha petición  
28 deberá ser realizada por escrito al Gerente General en cualquier

Ab. Luis Zambrano Larrea  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

M

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición. Si el  
2 administrador se negare a convocar a petición de los accionistas a  
3 Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les confiere  
4 el inciso segundo del artículo doscientos trece de la Ley de  
5 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**  
6 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los  
7 asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo pena de  
8 nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta  
9 General no podrá considerarse validamente constituida para  
10 deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no  
11 representan más del 50 % del capital pagado de la compañía, si no  
12 se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA  
13 convocatoria, la que no podrá demorar mas de treinta días de la  
14 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará  
15 dicha junta con el número de accionistas presentes. Para los casos  
16 expresos que establece el artículo 240 de la Ley de Compañías se  
17 podrá efectuar una TERCERA convocatoria a Junta General, la  
18 misma que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada  
19 para la primera reunión, pudiendo instalarse con el numero de  
20 accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA**  
21 **PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley,  
22 todas las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas por  
23 más del 50 % de votos de los accionistas presentes. Los votos en  
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**  
25 **VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las  
26 Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente  
27 de la compañía y a su falta será reemplazado por el accionista que  
28 para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión,

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 debiendo actuar como secretario de la Junta el Gerente General de  
2 la compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será  
3 nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**  
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
5 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-  
6 Nombrar Presidente, Gerente General; y, comisarios, fijarles el  
7 sueldo, removerlos, aceptar sus renuncias y proveer sus reemplazos.  
8 La remoción del Gerente General, del Presidente; y, de los  
9 comisarios de la compañía, solo podrá acordarla la junta general de  
10 accionistas por una mayoría que represente más del 50% por ciento  
11 del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. Queda a  
12 criterio de la Junta General de accionistas resolver sobre la  
13 conveniencia de nombrar otros funcionarios y administradores; y,  
14 fijarles en cada caso sus retribuciones y plazos de sus funciones de  
15 conformidad con la ley; B.- Establecer los requisitos que se deben  
16 exigir a los empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a  
17 cargo del Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los  
18 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los  
19 administradores de la compañía; D.- Resolver el Aumento o  
20 disminución del capital social, fusión, transformación, disolución  
21 anticipada, ampliación o restricción de su plazo de duración y en fin  
22 reformar su Estatuto Social, previa observancia de los requisitos  
23 establecidos en la Ley de Compañías y el estatuto; E.- Resolver  
24 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de las  
25 retenciones para la constitución de las reservas voluntarias que  
26 creyeren conveniente; F.- Resolver sobre la compra, venta, permuta  
27 y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía;  
28 G.- Requerir de los administradores y empleados de la compañía los

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 siguientes: A.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de  
2 accionistas, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y  
3 suscribir las actas correspondientes; B.- Convocar individual o  
4 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.-  
5 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos que  
6 contengan las acciones de los aportes efectuados; D.- Subrogar al  
7 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este,  
8 con todas las atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que  
9 la Junta General de accionistas designe al titular; E.- Cumplir y  
10 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo  
11 dispuesto en los presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de  
12 los negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás  
13 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponden en la  
14 administración interna de la compañía y aquellas que la Junta  
15 General le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**  
16 **GERENTE GENERAL.-** Su nombramiento o elección corresponde a  
17 la Junta General de Accionista, deberá ser o no accionista de la  
18 compañía, durará en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS,  
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por causas  
20 legales en el desempeño de sus funciones, su gestión terminará  
21 además, por renuncia que podrá presentarla libremente, sus  
22 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el  
23 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su  
24 aceptación. En caso de renuncia, y de ser administrador único no  
25 podrá separarse del cargo hasta ser legalmente reemplazado, al  
26 menos que hayan transcurrido treinta días desde su renuncia.  
27 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**  
28 **GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 informes que necesitare en relación con los negocios sociales,  
2 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para  
3 el mejor desarrollo de las actividades de la compañía; H.- Disponer  
4 que se inicien las acciones correspondientes en contra de los  
5 administradores de la compañía cuando fuere del caso; I.- Resolver  
6 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la  
7 administración de la compañía, J.- En general tratar y resolver  
8 sobre cualquier asunto que no este encomendado a los  
9 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le  
10 correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que  
11 será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un  
12 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren  
13 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se  
14 extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y  
15 reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y  
16 rubricada una por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO**  
17 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será  
18 elegido por la Junta General de Accionistas, deberá ser accionista o  
19 no de la compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus  
20 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar  
21 su gestión por causas legales o por renuncia que podrá presentarla  
22 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se  
23 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de  
24 su aceptación. En caso de renuncia, y de ser administrador único  
25 no podrá separarse del cargo hasta ser legalmente reemplazado, al  
26 menos que hayan transcurrido treinta días desde su renuncia.  
27 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
28 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las

M  
L. ZAMBRANO LARREA  
SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ccuva.net.ec.

1 General los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial  
2 y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos los actos y  
3 contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.-  
4 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos que  
5 contengan las acciones de los aportes efectuados y las actas de las  
6 Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las  
7 que actúe; D.- Otorgar poderes para determinados negocios sociales  
8 y constituir en procurados a Abogados para la defensa de los  
9 intereses de la compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la  
10 Junta General de Accionistas los informes que por Ley le  
11 corresponde y los que fueren requeridos por este organismo y los  
12 accionistas; F.- Ejercer en general la administración de la compañía;  
13 G.- Presentar ante la Junta General de accionistas cada año, el  
14 balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la  
15 propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta días  
16 posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual;  
17 H.- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía;  
18 I.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,  
19 trabajadores y más personal de la compañía, fijar el tiempo de  
20 duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de  
21 sus servicios, cuando dicha designación no este encomendada a la  
22 Junta General de accionistas, con la obligación de celebrar  
23 contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite;  
24 J.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques,  
25 ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; K.- Abrir  
26 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer  
27 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar  
28 órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley,

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y  
2 depositarlos; L.- Efectuar pedidos de importación, exportación, y  
3 suscribir los documentos; LL.- Realizar y llevar a cabo todos los  
4 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco  
5 Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo  
6 público o privado; M.- Conceder autorización a despachadores de  
7 aduanas, con los fines determinados en los literales L y LL.; Ñ.-  
8 Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren  
9 asignados; Ñ.- En caso de ausencia temporal o definitiva será  
10 subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia  
11 definitiva, hasta que la Junta General de socios designe al titular.

## 12 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION**

13 **LEGAL.-** La Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la  
14 compañía la ejercerá el Gerente General. **CAPITULO CUARTO DE**

15 **LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Los  
16 comisarios principal y suplente, reunirán los requisitos que  
17 establece la Ley, serán designados por la Junta General de  
18 Accionistas, durarán en sus funciones UN AÑO, su remuneración  
19 será fijada por la misma. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponde  
21 a los comisarios: a.-Fiscalizar la administración de la compañía; b.-  
22 Examinar la contabilidad, revisar el balance y las cuentas de  
23 perdidas y ganancias; c.-Presentar a la Junta General un informe de  
24 dichos exámenes para su aprobación; d.- Convocar a Junta General  
25 en casos de urgencia; e.- Asistir con voz informativas a Juntas  
26 Generales; f.- Vigilar las operaciones de la compañía; y, g.- Pedir  
27 información a los administradores; y, en general todas las demás  
28 atribuciones que por ley y este estatuto les correspondan, con

# L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 relación a los negocios de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**  
2 **NOVENO.- CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El comisario que  
3 estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente  
4 convocado a las Junta General de accionistas, la omisión de dicha  
5 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. No  
6 habrá lugar a dicha nulidad, si la junta general se reuniere al  
7 amparo de lo que establece el inciso segundo del artículo 213, y al  
8 amparo del artículo doscientos treinta y ocho de la ley de  
9 compañías. **CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES,**  
10 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
11 **TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las  
12 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la  
13 Junta General de Accionistas para amortizaciones, el saldo de las  
14 utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas de la  
15 compañía, a prorrata de sus acciones pagadas. La Junta General de  
16 accionistas dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el  
17 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros  
18 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO TRIGESIMO**  
19 **PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá  
20 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituye,  
21 por resolución de los accionistas constituidos en Junta General o  
22 por cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo  
23 sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General asumirá  
24 las funciones de liquidador a menos que la Junta General resolviera  
25 designar uno especial, se designará dos liquidadores de conformidad  
26 a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.  
27 **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
28 **TRIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio

J.M.M.P

15

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUSADO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de  
2 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**  
3 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la  
4 Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar  
5 válidamente la transformación, fusión; y, en general cualquier  
6 modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitara el  
7 consentimiento de más del 50% del capital pagado de la compañía  
8 concurrente a la junta. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LA**  
9 **FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo  
10 juzgue conveniente la Junta General podrá fiscalizar la marcha  
11 económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá  
12 adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más  
13 contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus  
14 atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-:** Los accionistas  
15 fundadores de la compañía, de común acuerdo designan al  
16 accionista Pablo Oswaldo López Flores, para que desempeñe el cargo  
17 de Gerente General; y, a la accionista Yanina del Carmen López  
18 Flores, para que desempeñe las funciones de Presidenta de la  
19 empresa, debiéndose extender los respectivos nombramientos.  
20 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-:** Facultase al Dr. Ricardo  
21 Guaman Guzmán, para que realice todos los trámites legales para la  
22 obtención de la aprobación de la constitución de la Compañía, su  
23 inscripción en el Registro Mercantil y en fin todas las gestiones  
24 conducentes para el perfeccionamiento de este contrato. Agregue  
25 usted señor notario las demás cláusulas de Ley y las formalidades  
26 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura. F) DR.  
27 RICARDO GUAMAN GUZMAN, Registro profesional número  
28 cuatrocientos diecinueve, del Colegio de Abogados de El Oro.-

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Machala



NÚMERO DE TRÁMITE: 7217162  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2008 3:49:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA MINERA P.L. S.A. COMINPLSA  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/12/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO  
INTENDENTE DE COMAPÑIAS DE MACHALA

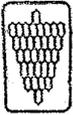
**NOTARIO SEXTO MACHALA**

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
20 NOV 2008

Machala, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

  
**AB. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
MACHALA - EL ORO

AB. JEFFRE RODRIGUEZ RIZZO



Zaruma, 17-11.2008

*LM*

CERTIFICACION:



Cerificamos que en esta fecha hemos aperturado en nuestros libros la Cuenta de Integración de Capitales a nombre de la Compañia en formación COMPAÑIA MINERA P.L. S.A. COMINPLSA.

CIC. 60.017

Con las siguientes aportaciones.

PABLO OSWALDO LOPEZ FLORES.	\$ 1.237,50
YANINA DEL CARMEN LOPEZ FLORES.	12,50

TOTAL.....	<u>\$ 1.250,00</u>
------------	--------------------

SON: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES

P: BANCO DE MACHALA SUC. ZARUMA.

A.D. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

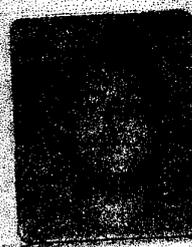
*Guadalupe Vallejo de Aranda*  
GUADALUPE VALLEJO DE ARANDA.  
GERENTE (E)  
c-c.arch.  
g.j.r.r-

NOTARIO SEXTO MACHALA  
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a \_\_\_\_\_ de 20 NOV 2008 de \_\_\_\_\_

*Luis Zambrano Larrea*  
A.D. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

Ciudadanía 070340591-0  
 LOPEZ FLORES PABLO OSWALDO  
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA  
 15 ABRIL 1977  
 002-0105 00306  
 EL ORO/ ZARUMA  
 ZARUMA 1977

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V6244  
 CASADO ADRIANA E FERRARRETA AGUILAR  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 OSWALDO LOPEZ  
 CARMITA FLORES  
 PINAS 26/09/2007  
 26/09/2019  
 0364259




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

161-0009 0703405910  
 NÚMERO CÉDULA  
 LOPEZ FLORES PABLO OSWALDO

EL ORO PROVINCIA  
 ZARUMA PARROQUIA  
 ZARUMA CANTÓN

Presidente de la Junta




### NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 20 de NOV 2008 de           

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

*Luis Zambrano Larrea*  
**AB. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

CITADANIA 070295650-9  
 LOPEZ FLORES YANINA DEL CARMEN  
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA  
 16 OCTUBRE 1975  
 003-0059 00415 F  
 EL ORO/ZARUMA  
 ZARUMA 1975

*Yanina del Carmen Lopez Flores*

EQUATORIANA\*\*\*\*  
 SELTEPE  
 SUPERIOR  
 DENALDO LOPEZ AGUIAS  
 GARMEN MERCEDES FLORES  
 QUENCA 11/08/2004  
 11/08/2018

0297913



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

012-0009 0702956509  
 NUMERO CEDULA  
 LOPEZ FLORES YANINA DEL CARMEN

EL ORO PROVINCIA  
 ZARUMA CANTON  
 ZARUMA PARROQUIA

*Denaldo Lopez Aguias*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARIO SEXTO MACHALA**

BOY ME: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 20 de NOV 2008 de

*Luis Zambrano Larrea*  
**AB. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

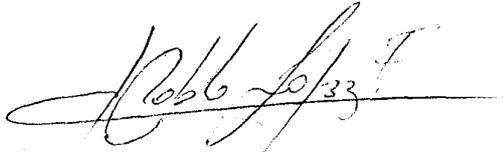
-once-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

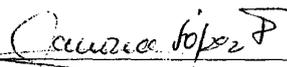
M

1 HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes  
2 aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a  
3 escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se  
4 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy  
5 fe.-----

6 

7  
8  
9 **Sr. PABLO OSWALDO LOPEZ FLORES**

10 C. C. No. 070340591-0

11  
12  
13 

14 **Ing. Com. YANINA DEL CARMEN LOPEZ FLORES**

15 C. C. No. 070295650-9

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

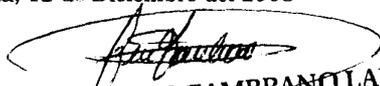
SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES  
IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RU  
BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE  
BRACION.\*\*\*\*\*

  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

J.M.M.P

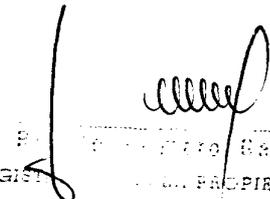
**RAZON:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 08 M. DIC. 0419, de fecha 10 de Diciembre del 2008 dictada por **AB. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **COMPAÑIA MINERA P.L.S.A. COMINPLSA.**, de fecha 20 de Noviembre del 2008.

Machala, 12 de Diciembre del 2008

  
**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**CERTIFICO:**

QUE EL PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA MINERA P.L. S.A. COMINPLSA, CELEBRADA  
EN MACHALA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2.008 Y LA  
RESOLUCION No. 08.m.dic. 0419, DE 10 DE DICIEMBRE  
DEL 2.008, QUE APRUEBA DICHA CONSTITUCION,  
QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, CON EL  
No. 29 (VEINTINUEVE), Y ANOTADO EN EL LIBRO-  
REPERTORIO CON EL No. 779.- - - - -  
ZARUMA, DICIEMBRE 19 DEL 2.008.- - - - -

  
Dr. P. [Signature] GRIFFA  
REGISTRO DE PROPIEDAD  
CANTON - ZARUMA

